

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCION NUM. 18

SERIE 1974-75

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO AUTORIZANDO AL ALCALDE DE SALINAS A SOMETTER UNA SOLICITUD PARA "COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT PROGRAM" Y AUTORIZANDO AL ALCALDE A ACEPTAR Y RECIBIR DICHOS FONDOS Y PARA OTROS PROPOSITOS.

- POR CUANTO: La Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de los Estados Unidos de 1974, Ley Pública 93-383 de 1974, provee para el desarrollo viable de comunidades urbanas, proveyendo viviendas decentes y un ambiente acogedor y expandiendo las oportunidades económicas, principalmente para personas de bajos y moderados ingresos.
- POR CUANTO: Dicha ley autoriza al Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) a hacer presupuestos para unidades del Gobierno General Local para así ayudar a financiar los programas de Desarrollo Comunal bajo las Secciones 103 (a) (1) del Título Uno.
- POR CUANTO: Bajo dicha legislación, solicitantes elegibles en el caso de los Municipios, se requiere que se autorize por resolución al alcalde a someter la solicitud y proveer al Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano con ciertas certificaciones de cumplimiento de los reglamentos por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano bajo el Título I de dicha ley.
- POR TANTO: Será resuelta por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico:
- Sección 1. Que el alcalde será y es por ésta autorizado a ejecutar y someter una solicitud a nombre del Municipio de Salinas, Puerto Rico con el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Gobierno de los Estados Unidos, para fondos conforme al Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974;
- Sección 2. Que el alcalde de SALINAS es por ésta autorizado y designado como el representante de esta Municipalidad y como tal actuará en conexión con la solicitud y proveerá dicha información adicional según sea requerida incluyendo todo entendimiento y aseguranzas contenidas en la solicitud.
- Sección 3. Que en conexión con esta solicitud y recibidos los fondos conforme al Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974, esta Municipalidad cumplirá con:
1. Sección 109 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974 y reglamentos conforme al Título I de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (L.P. 88-352); Título VIII de la Ley de Derechos Civiles (L.P. 90-284); Orden Ejecutiva 11246 y 11063; y Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, así enmendada.
- Sección 4. Que en conexión con dicha solicitud, y el recibo de fondos conforme al Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974, la Municipalidad:
1. Provee pagos de relocación justos y razonables, y asistencia de acuerdo con las secciones 202, 203 y 204 de la Ley de adquisición de propiedad real y

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCION NUM. 18

-2-

SERIE 1974-75

la Póliza de relocación uniforme. (L.P. 91-646) y aplicable a los reglamentos HUD, a/o para familias, individuos, socios, corporaciones o asociaciones, desplazados como resultado de cualquier adquisición de propiedad real por actividades asignadas bajo este programa;

2. Provee programas de asistencia de relocación ofreciendo servicios descritos en la Sección 205 de L.P. 91-646 a dichas familias, individuos, socios, corporaciones o asociaciones desplazadas en la forma proveída bajo los reglamentos aplicables HUD.

3. Asegura que, dentro de un tiempo razonable antes del desplazamiento, relocación decente, segura y con facilidades sanitarias serán disponibles para dichas familias, e individuos desplazados de acuerdo a las Secciones 205 (a) (3) de la L.P. 91-646;

4. Informar a las personas afectadas de los beneficios, pólizas y procedimientos proveídos bajo los reglamentos HUD; y

5. Llevar a cabo un procedo de relocación de manera que se provera servicio uniforme y consistente a las personas desplazadas; y asegurar de que la relocación de viviendas será proveída en el mismo tipo de escogido con respecto a dichas viviendas, a todos las personas desplazadas sin distinción de raza, color, religión u origen nacional;

6. En la adquisición de propiedad real en conexión con el "Community Development Block Grant Program", será dirigido hasta donde sea permitido bajo la Ley del estado, por las pólizas de adquisición de propiedad real, puesto bajo la Sección 303 de la póliza de la Ley de Asistencia de Relocación Uniforme y Adquisición de Propiedad real las provisiones de la Sección 302 de ésta.

7. Pagar o reembolsar a propietarios por gastos necesarios como está especificado en las Secciones 303 y 304 de esta Ley;

8. Darle autoridad a HUD y al General de Controles a través de representantes autorizados acceso y derecho a examinar todos los records, libros, papeles o documentos relacionados con los fondos;

9. Cumplir con las provisiones de la Ley "Hatch" la cual limita la actividad política de los empleados.

10. Cumplir con las provisiones de la Orden Ejecutiva 11926, relacionadas con la evaluación de peligros de inundaciones;

11. Establecer guardia de seguridad para prohibir a empleados a hacer uso de sus posiciones para propósitos que son o dan la impresión de ser motivados por el deseo de hacer ganancias privadas para ellos mismos u otros, particularmente los que les ligan lazos familiares, negocios u otros; y

12. Cumplir con todos los requisitos impuestos por HUD concernientes a los requisitos especiales de la ley, programas, requisitos y otros requisitos admi-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCION NUM. 18

-3-

SERIE 1974-75

nistrativos aprobados de acuerdo con la Circular de la Administración Federal 74-4; 74-7 y requisitos de la Circular OMB para el A-95.

Sección 5.

Que el alcalde es por ésta autorizado y:

1. Deberá asumir un estado de responsabilidad Federal Oficial bajo la Ley Nacional Ambiental, Póliza de 1960 hasta que las provisiones de dicha Ley se apliquen conforme a esta parte; y
2. A nombre de esta Municipalidad y asimismo deberá, aceptar la jurisdicción de las Cortes Federales con el propósito de cumplir con su responsabilidad como tal oficial.

Sección 6.

Que el Programa de Desarrollo Comunal a llevarse a cabo conforme a la solicitud deberá:

1. Dar prioridad máxima a actividades que beneficiarán a familias de bajos y moderados ingresos, o que ayuden a la prevención y eliminación de arrabales o ruinas; y/o
2. Contiene actividades designadas a ayudar las necesidades del desarrollo comunal que tengan particular urgencia los cuales serán específicamente identificados como están descritas en el Sumario del plan para desarrollo comunal del Solicitante y del programa de desarrollo comunal.

Sección 7.

Que el alcalde está por ésta autorizado y dirigido a ejecutar cualquier contrato y/o acuerdo con el Gobierno de los E.U., Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano en conexión con la solicitud y él será designado y será autorizado a solicitar y desembolsar fondos del Gobierno de los E.U. de acuerdo con dicho contrato y/o acuerdo.

Sección 8.

Que hasta cierto término cualquier acción autorizada ha sido ejecutada y/o realizados por el alcalde y es aquí aprobada y confirmada.

Sección 9.

Cualquier ordenanza, resolución o parte de ésta la cual podrá crear conflictos, será aquí revocada.

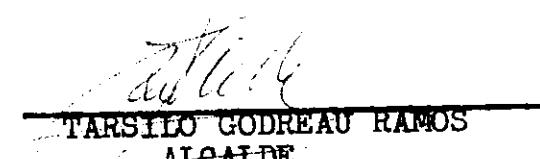
Sección 10.

Esta resolución deberá tomar efecto inmediatamente.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 18 días del mes de abril de 1975.


TARSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE
C_E_R_T_I_F_I_C_A_C_I_O_N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. de la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., CERTIFICO:- Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 18, Serie 1974-75, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., en su Sesión Extraordinaria del día 18 de abril de 1975.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

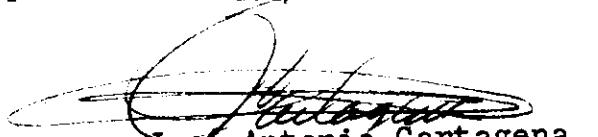
RESOLUCION NUM. 18

-4-

SERIE 1974-75

Se certifica, además, que dicha Resolución fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, Angel M. Colón, Herminio Vega, Carlos Ruiz, José L. Mateo, Concepción Bonilla, Maximo Meléndez, Rómulo Burgos, José Juan Acosta, Micaela Lefevre y José A. García.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 21 de abril de 1975.


José Antonio Cartagena
Séc. Asamblea Municipal